LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.708.167,** en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación de **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,** que en el texto del documento se denomina **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **CARLOS ALBERTO PÁEZ RUÍZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.218, quién se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 035 de 2018,** suscrito entre las mismas partes y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 3 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 035, cuyo objeto es *"Prestar los servicios personales a la Secretaria General del ICFES para apoyar las actividades de archivo, manejo documental (fotocopiado, escaneado), conducción de documentos y personas, verificación de la efectividad de los documentos allegados a la secretaría, por parte de los funcionarios y contratistas; más las que requiera la Secretaría General, así como prestar el servicio de conducción de vehículo asignado."* **2.** Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución fueron verificados el 4 de enero de 2018, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio del contrato. **4.** Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se suscribió por un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($29.784.408) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que hay lugar. **5.** Que el contrato inicial fue celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES** y el señor **JULIO CESAR SUAREZ GARAVITO. 6.** Que de acuerdo con la modificación No. 1 del Contrato, referente a la Cesión del mismo, el 11 de mayo de 2018, la ordenadora del gasto de la época, autorizó la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 035 de 2018, al señor **CARLOS ALBERTO PÁEZ RUÍZ,** quien se subrogó en todos los derechos y obligaciones propias del contrato en referencia. **7.** Que la Secretaria General, en calidad de supervisora del contrato referido, solicitó realizar modificación de la Cláusula Vigésima Sexta- Supervisión, argumentando que: *"...Solicito adelantar la modificación del contrato No 035 de 2018, atendiendo a la redistribución del equipo de apoyo a la gestión a cargo de la secretaría general, para brindarle un mayor apoyo operativo a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, que requiere más personal para adelantar sus actividades diarias de manera más eficiente, al tiempo que adelanta procesos de mejora continua...". Teniendo en cuenta las actividades del CONTRATISTA serán adelantadas en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, se considera conveniente el cambio de supervisión para que sea ejercida por Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES o quien haga sus veces."* **8.** Que la celebración de la presente modificación no requiere adición presupuestal alguna. **9.** Que el contrato el contrato se encuentra vigente, teniendo

en cuenta que el acta de inicio fue suscrita el 4 de enero de 2018, por lo cual es viable su modificación. **9)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 035 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del contrato de apoyo a la gestión No. 035 de 2018, la cual quedará así: La supervisión se ejercerá a través de la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales del ICFES, o quien designe la ordenadora del gasto; por lo cual, a partir de la fecha de notificación deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del ICFES.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: la presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 035 de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 30 OCT 2018

LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS
Secretaria General
ICFES

CARLOS ALBERTO PAEZ RUIZ
CONTRATISTA

Elaboró: Liz Hernández Berrio – Abogada Secretaria General
Revisó: Lenysol Ariza Lozada – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales